

drá en cuenta lo indicado en el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 9 de mayo de 2011, sobre disponibilidad de recursos hídricos, en el cual indica que cualquier nuevo desarrollo contemplado en el PGOU deberá contar con informe favorable de dicha Agencia.

También se fundamenta la situación del sector poniendo en crisis la idoneidad de otros posibles emplazamientos dentro del término municipal, en el documento suscrito por la Alcaldesa denominado "Polígono Industrial Cañete-Guadalteba. Ubicación y Justificación".

Finalmente, se aporta una visión territorial justificando el emplazamiento en relación la Modelo Territorial de Andalucía y a las previsiones y disponibilidad de suelo industrial de los municipios colindantes, valoración que deberá realizarse a la vista de lo indicado en el Informe de Incidencia Territorial con el que deberá contar el expediente según lo establecido en el Acuerdo de Comisión.

Respecto a la justificación en base a criterios objetivos la superficie propuesta para el sector, de acuerdo con lo establecido por las Normas 45.2 y 45.4.a) del POTa.

La Norma 45.2 indica:

"45.2. De acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística y territorial, el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo. Este modelo de ciudad compacta es la versión física de la ciudad mediterránea, permeable y diversificada en su totalidad y en cada una de sus partes, y que evita en lo posible la excesiva especialización funcional y de usos para reducir desplazamientos obligados, así como la segregación social del espacio urbano.

El desarrollo urbano debe sustentarse en un modelo basado en la creación de la ciudad que genere proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones e infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos."

Y la 45.4.a), como norma y criterio general, serán criterios básicos para el análisis y la evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo establecido en el POTa los siguientes:

"a) La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito."

La justificación aportada se vuelve a fundamentar en motivos de oportunidad económica.

2. Artículo 239.7 de la normativa urbanística.

En la Sesión del Ayuntamiento-Pleno celebrada el 18 de mayo de 2011 se acuerda aprobar la modificación del art. 239.7 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística.

Al ser un Órgano con competencias para aprobar dicha modificación, el texto del artículo quedaría literalmente redactado como sigue:

"La superficie de suelo de Sistemas Generales prevista en el Plan de Sectorización deberá alcanzar como mínimo 10 m<sup>2</sup> de suelo por habitante."

## CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, desde un punto urbanístico, se encuentran justificados los requerimientos del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 12 de mayo de 2011, sobre el levantamiento de suspensión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CNT-1 y del art. 239.7 de la Normativa Urbanística.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

## ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente de cumplimiento para el levantamiento de la suspensión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CNT-1 y del artículo 239.7 de la Normativa Urbanística del PGOU de Cañete la Real acordada por la CPOTU de 12 de mayo de 2011.

2.º Con carácter previo a la publicación del documento el Ayuntamiento de Cañete la Real deberá aportar un documento único debidamente diligenciado de acuerdo con las aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en el que se compilen los diferentes documentos que lo integran (CPOTU de 12 de mayo de 2011).

3.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Cañete la Real y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Málaga, 27 de julio de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU –Sección de Urbanismo–. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2011-0001.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se

ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Ortega Fernández, DAD-MA-2011-0001, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0907, finca 26978, cuenta 31, sita en Urbanización Peñas Blancas, bloque 4, 2.º B, Rincón de la Victoria (Málaga), y dictado propuesta de resolución de 7 de junio de 2011 donde se le imputan las siguientes causas de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en calle Cerrojo, 38, 29007, Málaga, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: MA-0907.

Finca: 26978.

Municipio (provincia): Rincón de la Victoria.

Dirección vivienda: Urbanización Peñas Blancas, bloque 4, 2.º B. Apellidos y nombre del adjudicatario: Ortega Fernandez, Manuel. Málaga, 24 de octubre de 2011. El Instructor, Francisco Javier Pérez-Montaut Martínez; la Secretaria, Ana Cid Sabatel.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco J. Hidalgo Guzmán.

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda oficial de promoción pública que se cita.*

Se desconoce el actual domicilio de los posibles herederos de don José Pérez Pacetti, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de resolución de contrato de arrendamiento suscrito con el fallecido don José Pérez Pacetti sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo MA-09/10-AS, Cta. 4, sita en Málaga, C/ Yedra, núm.

14, bajo 4, se ha dictado Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha 14 de octubre de 2011, por la que se acuerda declarar la extinción del contrato de arrendamiento de la reseñada vivienda otorgado en su día a favor de don José Pérez Pacetti, como consecuencia de su fallecimiento, y sin que se haya solicitado subrogación, en tiempo y forma, por ninguna persona que pudiera tener derecho a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

La Resolución se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Gerencia Provincial de Málaga, sita en calle Cerrojo, 38, así como la totalidad del expediente administrativo.

La Resolución no es firme y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio los interesados podrán formular contra la misma recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Alcaraz Gutiérrez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada con fecha 16 de diciembre de 2010.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, sita en el Polígono Hytasa, calle seda, nave 5, de Sevilla.

Expediente: DG/68/2011.

Interesado: Mercantil Jaentra ETT, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado